ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2150/2013

POR LA QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 1.1 DE LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 2076/2013 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE, QUE AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SUBASTA AL BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 863/2013, PARA ADQUISICIÓN DE CABLES PARA LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN, A LA FIRMA OSWAL CABLES PVT LIMITED, DE INDIA, REPRESENTADA POR ONIX S.A.C.I. – (LOTE 1) Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 5221/2013, SUSCRITO CON LA CITADA FIRMA.

Asunción, 9 de setiembre de 2013

VISTO: La Resolución P/CP/Nº 2076/2013 de fecha 25 de julio de 2013, de la Presidencia de la ANDE, que adjudicó la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 863/2013, para Adquisición de Cables para Líneas de Distribución; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta;

Que con posterioridad a la emisión de la mencionada Resolución, el Departamento de Licitaciones de la División de Licitaciones y Contratos, con la aprobación de la Dirección de Contrataciones Públicas, solicita la modificación de la citada Resolución, teniendo en cuenta que fue detectado un error de tipeo en la adjudicación correspondiente al Lote N° 1, referente a la marca del Conductor de aleación de aluminio desnudo de 70 mm2, donde se indicó como "Sterlite", debiendo ser "Oswal Cables";

Que por lo expuesto, corresponde modificar la Resolución P/CP/N° 2076/2013 de fecha 25 de julio de 2013;

Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 1, tiene por objeto establecer las condiciones para rectificar la marca del suministro correspondiente al Lote 1 indicado en el mencionado Contrato;

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1, conforme a lo establecido en el Art. 63º de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Modificar el Numeral 1.1 de la Resolución P/CP/N° 2076/2013 de fecha 25 de julio de 2013, de la Presidencia de la ANDE, que adjudicó la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 863/2013, para Adquisición de Cables para Líneas de Distribución, quedando redactada de la siguiente manera:

   1.1 A Oswal Cables PVT Limited, de India, representada por Onix S.A.C.I.:

   Lote N° 1:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB-USD (2)	Seguros, fletes y otros gastos por la totalidad USD (3)	Precio Total CIP-USD (1x2+3)
1	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 70 mm2.	Oswal Cables	India	Metro	2.000.000	0,62	149.380	1.389.380,00

   por un monto total CIP Asunción USD 1.389.380,00 (un millón trescientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América).

   - Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

2. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 5221/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 863/2013, para Adquisición de Cables para Líneas de Distribución, suscrito con la firma Oswal Cables PVT Limited, de India, representada por Onix S.A.C.I., el cual tiene por objeto establecer las condiciones para rectificar la marca del suministro correspondiente al Lote 1 indicado en el mencionado Contrato, quedando redactado el punto 13 descripción de los bienes, según el siguiente detalle:

Lote N° 1:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB-USD (2)	Seguros, fletes y otros gastos por la totalidad USD (3)	Precio Total CIP-USD (1x2+3)
1	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 70 mm2.	Oswal Cables	India	Metro	2.000.000	0,62	149.380	1.389.380,00

por un monto total CIP Asunción USD 1.389.380,00 (un millón trescientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

3. Los demás términos de la mencionada Resolución permanecen inalterables.

4. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

5. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente